



**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
 CARRERA 20 No 12-15 / PISO 13  
 "PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"  
 CALI - VALLE

[i12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIAL: A despacho, el presente proceso informándole que fue descorrido el traslado de las excepciones y se encuentra pendiente de fijar fecha para la audiencia inicial. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 28 de octubre de 2020.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ  
 SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	SIGIFREDO GIL RAMÍREZ GLORIA MEJIA DE GIL ALEYDA GIL MEJÍA JHON BAIRÓ GIL MEJÍA JOSÉ ALFREDO GIL ZUÑIGA
DEMANDADO	FERNANDO NARANJO NARANJO LIBERTY SEGUROS S.A OLGA PATRICIA BETANCOURT CAICEDO
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2017-00239-00

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y como quiera que con la falta de disponibilidad de fecha en la agenda del despacho ante lo cual es preciso indicar que al fijar la fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento se superaría el término concedido por la ley para dictar sentencia por lo cual el juzgado con fundamento en el Art. 121 y 372 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**DISPONE**

**PRIMERO:** AGREGAR, a los folios para que obre los escritos por medio de los cuales se descorre el traslado de las excepciones de mérito.

**SEGUNDO:** Prorrogar por seis (6) meses más, el término establecido en el artículo 121 del Código General del Proceso, para resolver de fondo la instancia correspondiente.

**TERCERO:** CONVOCAR a las partes y sus apoderados judiciales el día 26 del mes de **FEBRERO** del año 2021 a la hora de las 9:00 DE LA MAÑANA, para llevar a cabo la audiencia virtual, de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** ADVERTIR a los apoderados y partes, que DEBERÁN INTERVENIR en la audiencia virtual en la fecha y hora señalada, a fin de practicar el interrogatorio de que trata el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso. Recordando que la inasistencia de las partes a la audiencia virtual, será apreciada como confesión de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Art. 372 del Código General del Proceso.

Así mismo, prevenir a los intervinientes que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia virtual, se informen en la secretaría del despacho por los medios disponibles y con la antelación debida, sobre las condiciones de realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual, como quiera que ella

a.c.t.

316



**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
 CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13  
 PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA  
 CALI - VALLE

[j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

dará iniciación a la hora exacta señalada, para lo cual se recomienda puntualidad y conectarse previo a su inicio por lo menos veinte (20) minutos antes, a efecto de verificar su identificación, asistencia de apoderados, partes y otros intervinientes, de ser el caso, preparación e inclusión de datos en el sistema de audiencias. Correo electrónico del juzgado: [j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y teléfono 8986868 ext. 4122.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO  
 JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

SECRETARIA

HOY 09 NOV 2020, NOTIFICO EN

ESTADO No. 83

A LAS PARTES DEL CONTENIDO DE LA  
 PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ  
 SECRETARIA